

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Registro de la Propiedad Industrial



ESPAÑA

19	ES	11	NUMERO	10	Y
		21	239.642		
		22	FECHA DE PRESENTACION		
			22 Noviembre 1978		

239642

MODELO DE UTILIDAD

Concedido el Registro de acuerdo con los datos que figuran en la presente descripción y según el contenido de la Memoria adjunta.

30	PRIORIDADES:	31	NUMERO	32	FECHA	33	PAIS
----	--------------	----	--------	----	-------	----	------

47	FECHA DE PUBLICIDAD	51	CLASIFICACION INTERNACIONAL
			A63H

54	TITULO DE LA INVENCIÓN
	DISPOSITIVO MECANICO PARA JUGUETERIA, ESPECIALMENTE PARA FIGURAS MOVILES.

71	SOLICITANTE (S)
	RESORTES Y MOTORES, S.A. (REMOSA)

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Polígono Industrial Virgen de la Salud, parcela, 11 CHIRIVELLA (Valencia)

72	INVENTOR (ES)
----	---------------

73	TITULAR (ES)
----	--------------

74	REPRESENTANTE
	DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 El empleo de la energía eléctrica como fuente acti  
vadora de los grupos motrices, ha desplazado totalmente los  
fines primordiales de los juguetes desde la obtención de me  
canismos motrices eficaces y baratos, hasta la producción de  
5 juguetes con efectos semejantes a la realidad.

En tal orden de cosas, se halla profundamente difun  
dido el juguete imitativo de movimientos y actitudes propias  
de los animales.

10 El objeto que con la presente memoria se solicita,  
no es más que una solución ventajosa aplicada sobre un perro  
de juguete que ladra, mueve la cola, la cabeza y anda.

15 No caeremos en el error de pretender que la idea -  
genérica es original, pero si diremos y a continuación lo -  
demostraremos, que la realización práctica amén de ser ori-  
ginal, a pesar de basarse en algunas disposiciones conocidas,  
proporciona un mayor realismo al juguete y por consiguiente  
produce un beneficio importante a la técnica que lo hace me  
recedor del privilegio que se solicita.

20 Básicamente los perros de este tipo disponen de una  
fuente de energía conectada a un motor eléctrico con inver-  
sor de la polaridad, que ataca una transmisión de la cual -  
emergen unos cigüeñales, que accionan juegos de bielas rela-  
cionadas con los pies anteriores y posteriores, el rabo, la  
cabeza y un dispositivo sonoro, quedando agrupados estos mo-  
25 vimientos en dos bloques, accionados independientemente de  
acuerdo con el sentido de giro del motor eléctrico.

El inversor de la polaridad del motor eléctrico lo  
constituye un interruptor oculto en la envoltura del perro y  
accionado manualmente.

30 Sobre este interruptor se basa principalmente el -

1 diseño del solicitante, que pretende ofrecer mayor realismo  
al disponer este interruptor de cambio de polaridad, en el  
interior de la boca del perro, mediante dos palancas de pri  
mer género, contrapuestas y enlazadas por el mismo eje, que  
5 por uno de sus extremos coincide con la boca del animal, --  
mientras que el otro extremo actua sobre una placa en la --  
cual se disponen los contactos, de manera que al intróducir  
en la boca, una pieza simulativa de un hueso, los extremos  
posteriores de las palancas establecen unos contactos y por  
10 consiguiente un sentido de giro del motor, mientras la extra  
cción de dicho hueso origina distintos contactos y por tanto  
el giro inverso del motor.

Como ya hemos indicado, en los perros conocidos las  
bielas relacionadas con el motor accionan los cuatro pies -  
15 directamente. En el invento que nos ocupa estas bielas solo  
atacan las patas posteriores, quedando las anteriores articu  
ladas a la carcasa portamecanismos y relacionadas mediante -  
un eje, de sección rectangular, al que se ancla un resorte  
helicoidal, solidario de la citada carcasa porta-mecanismos,  
20 de manera que al avanzar las patas posteriores por acción -  
del motor eléctrico, el cuerpo del perro se desplaza hacia  
delante quedando las patas delanteras en posición retrasada  
y tensado el resorte hasta que la presión de este último es  
mayor que el peso del juguete, momento en el cual se retrae  
25 bruscamente, originando el salto hacia delante del conjunto.  
El mecanismo regulador de este salto lo constituye una lámi  
na dúctil fijada a la carcasa-portamecanismos, dispuesta por  
debajo del eje que relaciona las patas delanteras, de manera  
que al doblarla adecuadamente, ataca con mayor o menor fuer  
30 za a dicho eje, originando una mayor o menor tensión del -

1 resorte y por consiguiente un mayor o menor salto.

Para ayudar a la comprensión de la idea expuesta, se acompaña a la presente Memoria Descriptiva, como parte integrante de ella, de una hoja única de dibujos en los cuales se representa el objeto de la invención, sin que deba entenderse que la representación gráfica aludida constituye una limitación de las características peculiares de esta solicitud.

La figura única que nos muestran los diseños corresponde al dispositivo en conjunto, en la cual se han omitido algunos de aquellos detalles que si bien son necesarios para el funcionamiento, no es necesario dibujarlos puesto que la novedad no radica en ellos.

Para facilitar la explicación del diseño, vamos a dividirlo en tres partes que muy bien pueden ser aplicadas independientemente en distintos juguetes:

- a) .- Dispositivo motriz y transmisión.
- b) .- Interruptor para cambio de polaridad del mecanismo motriz.
- 20 c) .- Dispositivo regulador del salto.

El dispositivo motriz y transmisión consiste en un motor eléctrico (1), inversor de la polaridad, que comporta un piñón solidario que mediante una rueda desmultiplicadora (2) ataca a un segundo piñón (3) montado sobre un eje desplazable en el interior de una ranura colisa (4), que se constituye en un embrague, por actuar según el sentido de giro sobre una u otra de las ruedas dentadas (5 y 6) dispuestas en sus inmediaciones y que transmiten el movimiento a los distintos mecanismos.

30 El interruptor para cambio de polaridad del meca-

1 mismo motor esta dispuesto en el interior de la cabeza y  
constituido mediante dos palancas de primer género (7 y 8),  
contrapuestas y enlazadas por el mismo eje (9), distendidas  
5 mediante un resorte (10), que determinan en su extremo li-  
bre, coincidente con la boca del animal representado, una es-  
pecie de mordaza, cerrada en condiciones normales abierta -  
para la introducción de una pieza auxiliar, mientras que en  
el extremo opuesto disponen de una rama sensiblemente perpen-  
10 dicular con una ranura curva (11), la palanca inferior (7),  
en la cual se introduce el extremo de un vástago (12) soli-  
dario a una placa (13) portadora de terminales de contacto,  
montada con carácter giratorio, sobre una segunda placa (14)  
provista de otros contactos (15), solidaria a la palanca su-  
perior (8), estando los contactos de una placa conectados -  
15 al cajetín porta-pilas y la otra al motor eléctrico.

El dispositivo regulador del salto esta intimamen-  
te relacionado con el mecanismo andador. Como ya hemos in-  
dicado anteriormente las patas traseras (16) están acciona-  
das mediante el motor eléctrico, mientras que las patas an-  
20 teriores (17), sin relación con el motor eléctrico, están -  
articuladas independientemente al cajetín porta-mecanismos  
por su extremo superior, y entre si mediante un eje (18) ,  
estando este eje requerido constantemente por la acción de  
un resorte (19) fijado a la carcasa porta-mecanismos, y por  
25 una lámina dúctil (20), también fija a dicha carcasa; de -  
tal manera que el motor eléctrico produce a las patas trase-  
ras (16) un movimiento de avance que las patas delanteras -  
(17) queden atrasadas venciendo la oposición del resorte --  
(19), hasta que esta posición atrasada es tan grande que -  
30 origina la recuperación brusca del resorte y por tanto el -

1 salto de las patas delanteras y por tanto de todo el perro,  
pudiendose regular este salto, mediante la mayor o menor dis-  
tensión del resorte (19), que se consigue según se fije el  
eje (18) mas atrás o a delante por acción de la lámina dúc-  
5 til (20).

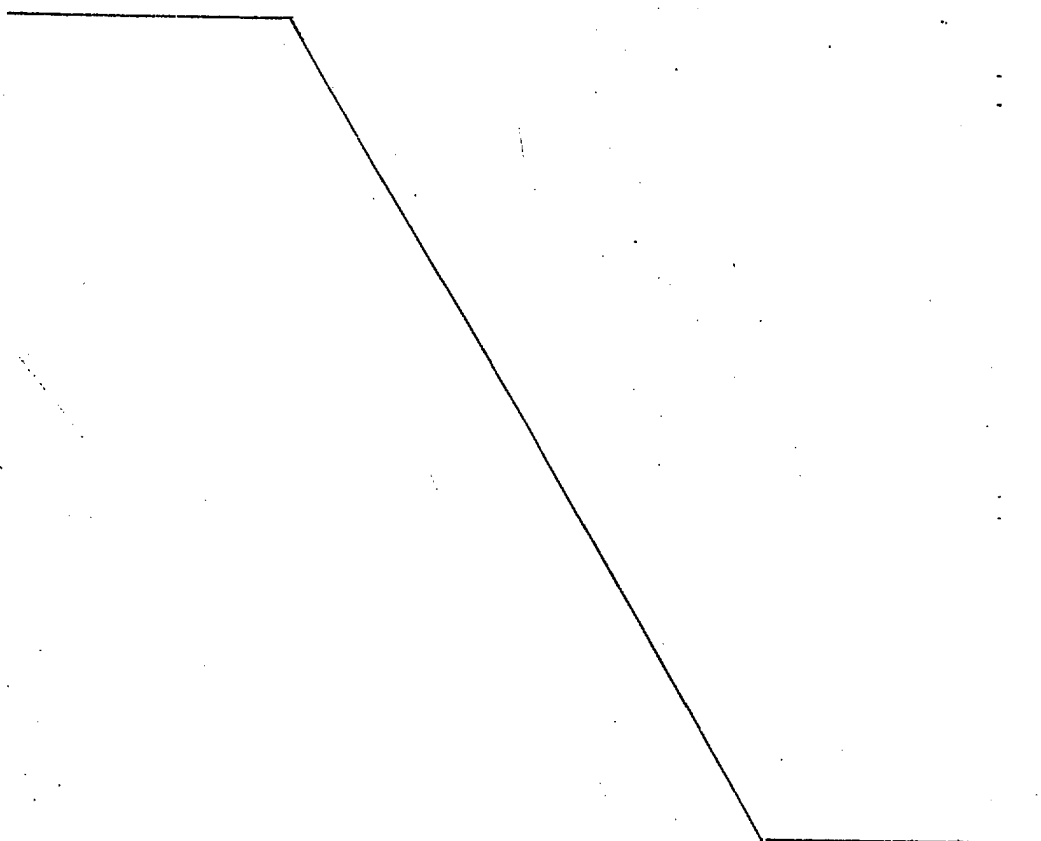
No se considera necesario hacer más extensa esta -  
descripción para que cualquier persona perita en la materia  
comprenda perfectamenta la idea que se desea patentar; así  
como las ventajas que de su realización industrial han de -  
10 derivarse.

Por todo ello y para evitar posibles imitaciones,  
se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación en ex-  
clusiva de la idea descrita, de acuerdo con las considera-  
ciones y puntos que se desean reivindicar y que se concretan  
15 en las páginas siguientes.

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:

1                   1a.- DISPOSITIVO MECANICO PARA JUGUETERIA, ESPE-  
CIALMENTE PARA FIGURAS MOVILES, caracterizado esencialmente  
por el hecho de que, con independenciamiento del mecanismo conven-  
cional motriz que comporta, a través del cual se establece  
5 el movimiento de la cabeza y el rabo, combinado con el ac-  
cionamiento de un dispositivo sonoro, así como otra combina-  
ción mecánica que determina un movimiento de las patas de  
la figura para lograr su avance, en el interior de la cabe-  
za y formando parte de su estructura quedan dispuestas dos  
10 palancas de primer género, contrapuestas y enlazadas por el  
mismo eje, determinando en su extremo libre, coincidente con  
la boca del animal representado, una especie de mordaza o  
mandíbula, cuyo cierre determina en el extremo opuesto una  
conexión eléctrica para el motor de accionamiento de una  
15 parte del mecanismo, y su apertura, fijada por la introduc-  
ción de una pieza auxiliar, representativa por ejemplo de  
un hueso, determina una conmutación con cambio de polaridad  
del motor para accionar la otra parte del mecanismo.

20                   2a.- Se reivindica por último como objeto sobre  
el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita  
DISPOSITIVO MECANICO PARA JUGUETERIA, ESPECIALMENTE PARA FI-  
GURAS MOVILES.

---

---

25

30

1                    Todo conforme queda descrito y reivindicado en  
la presente memoria descriptiva, que consta de diez páginas  
mecanografiadas y dibujos adjuntos.

5                    Madrid, 22 noviembre 1.978

BERNARDO UNGRIA

p.p.



10

15

20

25

30

